

# DICCIONARIO DE JUSTICIA

CARLOS PEREDA (editor)

JULIETA MARCONE,  
MARÍA TERESA MUÑOZ,  
SERGIO ORTIZ LEROUX  
(coordinadores editoriales)



**siglo veintiuno**  
editores

# DICCIONARIO DE JUSTICIA

*por*

CARLOS PEREDA  
*editor*

JULIETA MARCONE, MARÍA TERESA MUÑOZ y SERGIO ORTIZ LEROUX  
*coordinadores editoriales*

ÁLVARO ARAGÓN RIVERA, JULIO BELTRÁN MIRANDA,  
VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ARTURO SANTILLANA ANDRACA  
Y ÁNGEL SERMEÑO QUEZADA  
*consejo asesor*



**siglo veintiuno**  
editores



**siglo xxi editores, méxico**

CERRO DEL AGUA 248, ROMERO DE TERREROS, 04310 MÉXICO, DF  
[www.sigloxxieditores.com.mx](http://www.sigloxxieditores.com.mx)

**siglo xxi editores, argentina**

GUATEMALA 4824, C1425BUP, BUENOS AIRES, ARGENTINA  
[www.sigloxxieditores.com.ar](http://www.sigloxxieditores.com.ar)

**anthropos editorial**

LEPANT 241-243, 08013 BARCELONA, ESPAÑA  
[www.anthropos-editorial.com](http://www.anthropos-editorial.com)

JC578

D55

2016 *Diccionario de justicia / por Carlos Pereda Failache, editor ; Julieta Marcone, María Teresa Muñoz y Sergio Ortiz Leroux, coordinadores editoriales ; Álvaro Aragón Rivera [y otros 4], consejo asesor.* – México : Siglo XXI Editores, 2016.

588 páginas. – (Criminología y derecho)

ISBN 978-607-03-0812-3

1. Justicia – Diccionarios. 2. Derecho – Filosofía – Diccionarios I. Pereda Failache, Carlos, editor. II. Marcone, Julieta, editor. III. Muñoz, María Teresa, editor. IV. Ortiz Leroux, Sergio, editor. V. Aragón Rivera, Álvaro, asesor VI. ser.

Este diccionario fue desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación Científica Básica SEP-Conacyt: “Los límites de la confianza: justicia, derecho y cultura cívica”, núm. 134051, encabezado por el doctor Carlos Pereda.

primera edición, 2017

© siglo xxi editores, s. a de c. v.

isbn 978-607-03-0812-3

prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

impreso en litográfica ingramex, s. a. de c. v.  
centeno 162-1, col. granjas esmeralda, 09810, iztapalapa, df,  
méxico.

civil, Madrid, Alianza; Mill, J. S. (1989), *Sobre la libertad*, México, Alianza; Rawls, J. (1985). *Teoría de la justicia*, México, FCE; Tocqueville, A. de (1989), *La democracia en América*, Madrid, Alianza.

[GRISELDA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA]

## patrimonialismo

El concepto "patrimonialismo" tiene sus antecedentes en una importante corriente del pensamiento social y político que vincula el despotismo con su proyección sobre el Oriente.

La oposición entre Oriente y Occidente se encuentra de alguna forma presente desde el pensamiento griego de Platón (1970) y Aristóteles (1982). Será desarrollado siglos más adelante por Maquiavelo (1971) cuando enfrenta la "monarquía señorial" a la "tiránica" y por Bodino (1976), quien afirma que "el carácter servil de los pueblos no es la causa sino la consecuencia del despotismo". Después de los grandes viajes de descubrimiento, Montesquieu (1985) retoma el tema y lo desarrolla con gran amplitud en *El espíritu de las leyes*, donde el despotismo oriental es considerado como uno de los tres tipos de gobierno, además de la monarquía y la república. En la filosofía política posilustrada, la oposición entre las estructuras de Asia y de Europa también se encuentra desarrollada en las obras de Hegel (1953) y Marx (1971), quien, desde la economía política, opondrá el concepto de feudalismo al de "modo de producción asiático".

Sin embargo, el término patrimonialismo como tal no será introducido a las ciencias sociales sino hasta principios del siglo XX con el desarrollo que Max Weber realiza en su teoría sobre el poder y los sustentos de la legitimidad. A diferencia de los pensadores previos, la conceptualización teórico metodológica y el conocimiento histórico que fundamentan sus estudios, lo llevan a incorporar una amplia gama de matices que, como tales, no puede ser equiparable al pensamiento anatómico de una gran parte de sus predecesores y de otros "orientalistas", que, como lo ha señalado Edward Said (1979), introdujeron un paisaje de ex-

trañeza, exotismo y diferencia alrededor de la noción del Oriente.<sup>1</sup>

Los planteamientos de Max Weber en torno al patrimonialismo forman parte de su conocida teoría de la dominación que se encuentra desarrollada tanto en *Economía y sociedad*<sup>2</sup> como en sus escritos políticos y sus estudios sobre las grandes religiones universales. De allí que, para adentrarse en el tema, sea importante tener en cuenta que, como otros conceptos, el patrimonialismo no puede entenderse sólo dentro del ámbito de la sociología política, sino también a la luz de la sociología religiosa, la jurídica y la económica (sobre las distintas etapas del pensamiento de Weber *vid.* Alexander, 1983: 21-22; Bendix, 1979; Tenbruck, 1975: 663-702; Turner, 2010 y Zabloudovsky, 1993).

Por otro lado, si bien es cierto que el interés por la cuestión patriarcal y patrimonial, está presente desde los primeros textos cuando aborda la situación de los *junkers* (Weber, 1982), en realidad sus mayores contribuciones al tema se encuentran en la formulación de la teoría de la dominación desarrollada más tarde en su obra "propiamente sociológica". En comparación con los escritos previos, en esta etapa sus planteamientos adquieren un alto grado de generalización y un mayor rigor en cuanto a la precisión conceptual.

De acuerdo con su propia propuesta metodológica en torno a la construcción de "tipos ideales", para Weber, el patrimonialismo y las otras formas de dominación son concepciones que, aunque se construyen a partir de casos históricos, en el plano de la lógica se presentan como "cuadros mentales" homogéneos diferentes de lo que realmente sucede en la realidad empírica. Como el propio Weber apunta: "no es la realidad histórica, y mucho menos la realidad 'auténtica', como tampoco es en modo alguno

<sup>1</sup> Said (1979) apunta los riesgos que conlleva la visión sobresimplificada del "Oriente". Consultese también Anderson (1980), Appadurai (2001), Gil Villegas (1977) y Zabloudovsky (1993).

<sup>2</sup> Como se sabe, *Economía y sociedad* es una obra inacabada de Max Weber que fue editada como tal después de su muerte y las dos secciones sobre dominación fueron escritas en diferentes etapas.

una especie de esquema en el cual se pudiera incluir la realidad de un modo ejemplar. Tiene más bien el significado de un concepto límite puramente ideal" (Weber, 1976: 65).

Con base en una sistematización conceptual de patrones institucionales generalizados y en la dinámica que presentan en el transcurso del tiempo, Weber considera que las formas de dominación históricas constituyen una mezcla de tres tipos: tradicional, carismática y burocrática. Tal diferenciación resulta útil para integrar, en un plano conceptual, las diversas áreas de la vida social y sirve, al mismo tiempo, para estudiar los procesos de cambio histórico de distintas sociedades, así como para proporcionar un medio que servirá para identificar conjuntos de elementos en sistemas particulares de gobierno (burocrático-patrimoniales, carismático-hereditario, etc.) (Beetham, 1979: 410-411).

Entendida la dominación como la probabilidad de encontrar obediencia en un mandato determinado, la tipología se construye con base en los motivos de legitimidad que a la vez se sustentan en las formas de autojustificación del grupo dominante al adjudicar su posición social a méritos propios. La creencia en la "leyenda" de la superioridad natural de los sectores privilegiados se hace extensiva a las capas menos favorecidas y la lucha ideológica se produce cuando esta narrativa llega a ser fuertemente cuestionada (Weber, 1974: 705-706).

Esta tipología se constituye a partir de un análisis institucional comparativo donde las formas de dominación se definen y estudian a partir de sus contrastes. El carácter extraordinario, efímero y revolucionario del carisma es opuesto a la estabilidad y continuidad rutinaria de las autoridades tradicionales y burocráticas (Blau, 1970: 151-152; Schluchter, 1979: 38; Weber, 1974: 193).

Mientras que, para el feudalismo,<sup>3</sup> la virtud humana más importante que asegura

la confianza de los vasallos es el *honor social*, para el patrimonialismo, el sostén de todas las relaciones de subordinación al Estado reside en la piedad.<sup>4</sup> En ella descansan las bases de las creencias populares que garantizan la docilidad de las masas, aseguran la disciplina incondicional y limitan las críticas a un sistema que –por no ser de tipo carismático– puede llegar a estar dirigido por un gobernante poco agraciado con el aparente peligro de ser depuesto por funcionarios considerados más competentes. A su vez, la piedad asegura la disciplina incondicional, obligación de estatus más importante de la burocracia. La legitimidad se mantiene por la tradición y la capacidad de los grupos dirigentes para presentarse como portadores de una ética caritativa, desarrollada a partir de la política de bienestar del Estado.

En la sociología de la dominación, las diferenciaciones entre feudalismo y patrimonialismo resultan también útiles para estudiar los procesos de centralización y descentralización de los imperios, tal como lo ha mostrado Samuel Eisenstadt (1993) en su conocido libro sobre el tema.

Este tipo de interpretaciones suelen incorporar otro significado del concepto de patrimonialismo, también presente en la obra de Weber para abordar aquella forma de organización política estatal que surge como resultado del triunfo de una administración autoritaria sobre los distintos poderes locales que existieron en Oriente y en "Occidente" (Weber, 1962: 235-236; Weber, 1968: 52-53; Weber, 1974: 581-585; Zabludovsky, 1993: 32-33).

Además de la oposición entre feudalismo y patrimonialismo, en Weber prevalece siempre una interpretación realizada a partir del interés por comprender los procesos de racionalidad propios de Occidente. Desde la óptica de la modernidad, Weber explica los otros tipos de autoridad que a su vez

<sup>3</sup> En ocasiones, Weber utiliza el concepto de patrimonialismo en un sentido más amplio, donde tanto el feudalismo o "patrimonialismo estamental" como el "patrimonialismo puro" se consideran subtipos de dominación patrimonial (Weber, 1974: 809; Zabludovsky, 1993: 31-35).

<sup>4</sup> Apegándose a la diferenciación entre tipología e historia, Weber señala que en las diferentes sociedades estas dos cualidades se presentan mezcladas y lo que importa es la relevancia de cada una de ellas en la realidad concreta (Weber, 1968: 157-158 y Zabludovsky, 1993).

le sirven para entender la dominación racional, como el mismo señala: "partimos intencionalmente de las formas de administración específicamente modernas, para poderlas contrastar después con las otras".<sup>5</sup> (Weber, 1974: 173). Tanto en su sociología religiosa, como en la legal y política, su interés fundamental es el capitalismo y las formas de dominación legal que surgen en Occidente. De allí que enfatice el desarrollo de los factores patrimoniales, feudales y carismáticos que contribuyen u obstaculizan el surgimiento y consolidación del Estado moderno.

La obsesión weberiana por la burocracia condiciona la interpretación de los otros tipos de dominación. Así, la dominación patriarcal y patrimonial es considerada como preburocrática y la autoridad tradicionalmente orientada se caracteriza, en alto grado, por todo lo que la autoridad racional no es: "la estructura patriarcal no se basa en el deber de servir a una 'finalidad' impersonal y objetiva y en la obediencia a normas abstractas, sino justamente en lo contrario: en la sumisión en virtud de una devoción rigurosamente personal" (Weber, 1974: 753).

De hecho, los rasgos característicos del Estado moderno –como la importancia de lograr un monopolio de la coacción, el grado de desarrollo de la burocracia y el cumplimiento de la ley– también se encuentran de alguna forma presentes en el análisis de los otros tipos de dominación.<sup>6</sup>

Weber presta especial atención a los distintos aparatos jurídicos y desarrolla conexiones explícitas entre la racionalización formal y sustantiva de la ley, las formas estructurales de dominación y las consecuentes relaciones entre el poder, la moral y la legalidad.

<sup>5</sup> Weber estudia las otras culturas con la finalidad de entender mejor la propia, así, la perspectiva comparativa constituye una constante en su obra (Buss, 1987: 273-275; Weber Marianne, 1975; Weber Max, 1981).

<sup>6</sup> En su sociología política, Weber se propone elucidar las singularidades de la sociedad de su época, comparándola con el pasado. A partir de esta perspectiva, contrasta las diferentes formas de legalidad, racionalidad y autoridad (Beetham, 1979: 413-417).

La ley moderna se sustenta en la separación entre la aplicación de las normas y sus contenidos éticos específicos. Las sanciones legales limitan las inclinaciones privadas y la "formalidad" define los dominios donde los individuos pueden legitimarse y ejercer su libre elección. La positividad, el legalismo y la formalidad que dan sustento al régimen jurídico moderno requieren de fundamentos autónomos, lo cual conlleva al rechazo de aquellos principios y actitudes que dependen de una autoridad previamente establecida por tradiciones-morales y por fines dados.

En contraste con el desarrollo de tipo burocrático occidental, donde la igualdad ante la ley y la exigencia de garantías contra la arbitrariedad presuponen una objetividad en la aplicación de las normas, los poderes patrimoniales y teocráticos se rigen primordialmente por una racionalidad sustantiva de carácter subjetivo contraria, por su propia naturaleza, a la generalización, calculabilidad y sistematización de los preceptos jurídicos. Los imperativos éticos, las reglas utilitarias de conveniencia y los postulados políticos prevalecen sobre la abstracción lógica e impiden la formación de un grupo autónomo de juristas especializados con posibilidades de restringir la externa arbitrariedad del dirigente (Weber, 1974: 500).

Así entendida, la concepción de patrimonialismo ha sido rescatada para referirse a diferentes realidades históricas como en el caso de la sociedad colonial en América Latina (Faoro, 1984; Florenciano y Gil, 1976; Goyatá, 2003; Morse, 1964; Paz, 1975, 1979 y 1982). El término también se ha aplicado al análisis de las sociedades más actuales, en las cuales las reglas jurídicas no se aplican de manera general y en la práctica persiste tanto una corrupción sistemática como un abismo entre el régimen legal y el ejercicio cotidiano y discrecional del poder (Chacon, 1977; Faoro, 1984; Mallory, 1977; Meyer, 1982; Schwartzman, 1977; Zaid, 1979: 185; Zabludovsky, 2007: 34-35). Lo anterior suele tener como consecuencia el incumplimiento de la "aplicación universal de la ley" y la limitación del legalismo formal por un ejercicio arbitrario y clientelista en función de arreglos políticos.

BIBLIOGRAFÍA. Alexander, J. (1983), "Theoretical logic in sociology", en J. Alexander (ed.), *The Classical Attempt at Theoretical Syntesis: Max Weber*, vol. III. California, University of California Press; Anderson, P. (1980), *El Estado absolutista*, México, Siglo XXI Editores; Appadurai, A. (2001), "El número en la imaginación colonial", en *La modernidad desbordada*, México, Trilce/FCE; Aristóteles (1982), *La política*, México, Porrúa; Beetham, D. (1979), *Max Weber y la teoría política moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales; Bendix, R. (1979), *Max Weber*, Buenos Aires, Amorrortu; Blau, P. (1970), "Critical remarks on Weber's theory of authority", en D. Wrong (ed.), *Max Weber*, Englewood Cliffs, Nueva Jersey, Prentice Hall; Bodino, J. (1976), *La república*, Madrid, Aguilar; Buss, A. (1987), "Introductory comments on Max Weber's essays on India and China", en *International Sociology*, núms. 2/3, Gales, Reino Unido, University College Cardiff Press; Chacón, V. (1977), *Estado e Povo no Brasil*, São Paulo, Câmara dos Deputados; Eisenstadt, S. (1993), *The Political Systems of Empires*, Nueva Jersey, Transaction Publishers; Faoro, R. (1984), *Os Donos do Poder. Formação do Patronato Político Brasileiro*, São Paulo, Globo; Florescano, E. y Gil, I. (1976), "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico", en *Historia general de México*, México, Secretaría de Educación Pública/El Colegio de México, pp. 183-290; Gil Villegas, F. (1977), *Patrimonialismo islámico e imperialismo occidental*, tesis de grado, México, El Colegio de México; Goyatá, R. (2003), "O Patrimonialismo en Faoro e Weber e a sociologia Brasileira", en *Dado: Revista de Ciencias Sociais*, vol. 145, núm. 1; Hegel, G. H. (1953), "Lecciones sobre la filosofía de la historia universal", en *Revista de Occidente*, Madrid; Malloy, J. (1977), *Authoritarianism and Corporativism in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press; Maquiavelo, N. (1971), *El principio*, México, La prensa; Marx K. (1971), *Los Grundrisse. Elementos fundamentales para la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI Editores; Meyer, L. (1982), "La encrucijada", en *Historia general de México*, t. 4, México, Secretaría de Educación Pública/El Colegio de México; Morse, R. (1964), "The heritage of Latin America",

en *The Founding of New Societies*, Nueva York, Louis Hartz; Paz, O. (1975), "Nueva España y nosotros" (introd. de R. Morse), en *Plural*, núm. 46; Paz, O. (1979), "El ogro filantrópico", en *El ogro filantrópico*, Barcelona, Joaquín Mortiz/Seix Barral; Paz, O. (1982), *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*, México, Seix Barral; Platón (1970), *Diálogos*, México, Porrúa; Said, E. (1979), *Orientalism*, Nueva York, Vintage Books; Schluchter, W. (1979), *The Rise of Western Rationalism: Max Weber's Developmental History*, California, University of California Press; Schwartzman, S. (1977), "Back to Weber: corporativism and patrimonialism in the seventies", en J. Malloy (ed.), *Authoritarianism and Corporativism in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press; Tenbruck, F. (1975), "Das Werk Max Weber", en *Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, núm. 27, pp. 663-669; Turner S. (2010), "Islam, capitalism and the Weber theses", en *The British Journal of Sociology* (Issue Suplement), vol. 61, junio, pp. 147-160; Weber, M. (1975), *Max Weber. A Biography*, Nueva York, Wiley and Sons; Weber, M. (1962), *The Religion of India*, The Free Press, Glencoe; Weber, M. (1968), *The Religion of China*, Canadá, MacMillan; Weber, M. (1974), *Economía y sociedad*, México, FCE; Weber, M. (1976), "La objetividad del conocimiento en la ciencia y la política sociales", en *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, Buenos Aires, Futura; Weber, M. (1982), *Escritos políticos*, México, Folios; Zabludovsky, G. (1993), *Patrimonialismo y modernización. Poder y dominio en la sociología del Oriente de Max Weber*, México, FCE; Zabludovsky, G. (2007), "Burocracia, tecnocracia y modelos postempresariales", en *Sociología y cambio conceptual*, México, Siglo XXI Editores/UNAM; Zaid G. (1979), *El progreso improductivo*, México, Siglo XXI Editores.

[GINA ZABLUDOVSKY KUPER]

## paz

El concepto *paz* parece de claridad evidible. No obstante, la claridad es engañosa: su nitidez semántica deriva de evocar un sentimiento, no de describir una realidad.

Dora Elvira García | Bernardo Bolaños | Ricardo Ribeiro Terra | Anabella Di Pego | Claudio López Guerra | María Julia Bertomeu | Fabiola Vethencourt | Juliana González | Analía Minteguiaga | Álvaro Aragón Rivera | Ambrosio Velasco Gómez | Pablo Da Silveira | Antonio Camou | Fermín Edgardo Rivas Prats | Sergio Arturo Bárcena Juárez | Juan Espíndola Mata | Miguel Carbonell | Roberto Gargarella | Andrea Pozas-Loyo | Julio Beltrán Miranda | Javier Elguea Solís | Víctor Alarcón Olguín | Irma Eréndira Sandoval Ballesteros | Gustavo Leyva | Néstor García Canclini | Eduardo Nivón Bolán | Karina Ansolabehere | Luis Salazar Carrión | Leonardo García Jaramillo | Jesús Carlos Morales Guzmán | Alberto Olvera | Cicero Araujo | Ricardo Rivas García | Enrique Serrano Gómez | Horacio Spector | Juan Antonio Cruz Parcero | Luis Eduardo Hoyos | Óscar Mejía Quintana | Gerardo de la Fuente Lora | Jesús Rodríguez Zepeda | Edgar R. Aguilera | Luz Marina Barreto | Miriam M. S. Madureira | Valeria López Vela | Nora Rabotnikof | José Antonio Crespo | Rodolfo Vázquez | Silvia Dutrénit | Marta Lamas | Amalia Amaya | Pedro Salazar Ugarte | Fernando Martín Jaime | Arturo Jauretche | Juan Poom Medina | Teresa Santiago | Rodrigo Díaz Cruz | Elisabetta Di Castro | Alejandro Sahuí Maldonado | Viviana Krsticevic | Guillermo Hurtado | Daniel Loewe | Pablo Yanes | Nivia Marina Brismat | Mauricio Beuchot | José Fernández Santillán | María Teresa Muñoz | Carlos Pereda | Jaime Labastida | Álvaro De Vita | Dante Avaro | José del Tronco Paganelli | Gustavo Pereira | Tatiana Rincón Covelli | Arturo Requesens Galnares | Corina Yturbe | Ricardo Ortega | Diana Mora | Samuel Cabanchick | Enrique Dussel | Faviola Rivera | Enrique Serrano Gómez | Enrique Suárez-Íñiguez | María Pía Lara | Guillermo Almeyra | Verónica Tozzi | Martín Puchet | Laura Gioscia | Facundo García Valverde | Martín Retamozo | León Olivé | Carlos Antonio Flores Pérez | Francisco Valdés Ugalde | Guillermo Lariguet | Mariano Garreta Leclercq | Rachel Meneguello | Víctor Hugo Martínez González | Griselda Gutiérrez Castañeda | Gina Zabludovsky Kuper | Mauricio Tenorio | Martín Hevia | Moisés Vaca | Paulette Dieterlen | Arturo Santillana Andraca | Benjamín Ardit | David Arellano Gault | Felipe Blanco | Carlos Durán Migliardi | Ricardo Ernst Montenegro | Antonella Attili Cardamone | Laura Clérigo | Miguel Giusti | Sergio Ortiz Leroux | Julieta Marcone | José Antonio Guevara Bermúdez | Carlos Kohn | Jesús Ojeda | Daniel Vázquez | Omar Astorga | Gerardo Ávalos Tenorio | María Isabel Wences Simón | Rodolfo Arango | Jimena Hurtado | Efraín Lazos | Daniel Omar Scheck | María Inés Mudrovic | Gabriel Schutz | Rodrigo Chacón | Mariflor Aguilar Rivero | María Marván Laborde | Julio Montero | Yamandú Acosta | Carlos Gaviria Díaz | Héctor Zagal | Zenia Yébenes Escardó | Ángel Sermeño



**siglo veintiuno**  
editores

978-607-03-0812-3

9 786070 308123